AÑO XXXV

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019

NÚMERO 205

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Excedencias	28432
Servicios especiales	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	. 28434
Servicio activo	. 28435
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	28436
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	. 28438
Servicio activo	
Excedencias	. 28443
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	00444
Reserva	. 28444
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	. 28445
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	28446
Reserva	. 28449
RESERVISTAS	
Situaciones	28450



 Núm. 205
 Viernes, 18 de octubre de 2019
 Pág. 715

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	28451
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	28452
Suspensión de empleo	28453
ESCALA DE TROPA Servicio activo	28454
Excedencias	28455
Bajas	28456
Suspensión de empleo	28461
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Excedencias	28462
RESERVISTAS	
Bajas	28463
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Evaluaciones y clasificaciones	28465
Excedencias	28481
Retiros	28482
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	28483
ESCALA DE SUBOFICIALES	00404
Reserva Vacantes	28484 28485
Comisiones	28486
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA	
Comisiones	28487
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	28488
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28489
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	28490
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	28492
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
	00 10 -
CARRERA JUDICIAL	28493

CVE: BOD-2019-s-205-715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Viernes, 18 de octubre de 2019 Núm. 205

Pág. 716

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 28529 Nombramiento de alumnos 28531 Cursos 28531 Profesorado 28536 Aplazamientos, renuncias y bajas 28542 Aptitudes 28546 Convalidaciones 28548 Homologaciones 28554 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 28556 Profesorado 28556 Bajas de alumnos 28572 V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28578 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS 28596	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
Cursos 28531 Profesorado 28536 Aplazamientos, renuncias y bajas 28542 Aptitudes 28546 Convalidaciones 28548 Homologaciones 28554 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 28556 Profesorado 28556 Bajas de alumnos 28572 V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Profesorado 28536 Aplazamientos, renuncias y bajas 28542 Aptitudes 28546 Convalidaciones 28548 Homologaciones 28554 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 28556 Profesorado 28572 V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA 28577 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 28593 MINISTERIO DE DEFENSA 28593	Nombramiento de alumnos	28529
Aplazamientos, renuncias y bajas 28542 Aptitudes 28546 Convalidaciones 28548 Homologaciones 28554 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 28556 Bajas de alumnos 28557 V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28577 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28587 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	Cursos	28531
Aptitudes		
Convalidaciones		
Homologaciones	Aptitudes	
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 28556 Bajas de alumnos 28572 V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28587 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA		
Profesorado Bajas de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA		28554
V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
V. — OTRAS DISPOSICIONES CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	Profesorado	28556
CENTROS DE ENSEÑANZA 28573 FORMACIÓN PROFESIONAL 28577 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	Bajas de alumnos	28572
MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA		28573
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	FORMACIÓN PROFESIONAL	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 28587 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 28592 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 28593 MINISTERIO DE DEFENSA	MINISTERIO DE DEFENSA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS		
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	28592
MINISTERIO DE DEFENSA	VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	28593
RECURSOS	MINISTERIO DE DEFENSA	
	RECURSOS	28596

CVE: BOD-2019-s-205-716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Pág. 717

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28573

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA

Resolución 455/16484/19

Cód. Informático: 2019024344.

Resolución de 9 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se fijan los centros docentes militares, el calendario de desarrollo, la designación de los componentes de la unidad de expertos de las evaluaciones externas, y la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación, a efectuar en el año 2020.

La disposición final segunda de la Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, la disposición adicional tercera de la Instrucción 80/2007 de 5 de junio, por la que se aprueban el modelo y guías de evaluación de los centros docentes militares, establece que, al inicio de cada curso académico, el Subsecretario de Defensa, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, fijará los centros y calendario de evaluación de las evaluaciones externas ordinarias.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, la disposición adicional quinta de la Instrucción 73/2012, de 5 de octubre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueba la guía de evaluación especifica de los planes de estudios de la enseñanza de formación, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, propondrá al Subsecretario de Defensa las evaluaciones específicas de los planes de estudios de la enseñanza de formación a efectuar en cada curso académico. En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

El objeto de esta Resolución es fijar los centros docentes militares, el calendario y la designación de los componentes de la unidad de expertos que llevarán a cabo la evaluación externa ordinaria de los centros docentes militares. Asimismo, establece la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación a efectuar durante el año 2020.

Segundo. Evaluación de los centros docentes militares.

1. Centros y calendario

Durante el año 2020, se efectuarán las evaluaciones externas ordinarias a los centros docentes militares siguientes:

CENTROS	CALENDARIO
Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones (EMACOT)	17 al 21 defebrero de 2020
Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA)	09 al 13 de marzode 2020
Grupo de Escuelas de Matacán (GRUEMA)	30 de marzo al 03 de abril de 2020
Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS)	20 al 24 de abril de 2020
Academia General Militar (AGM)	04 al 8 de mayo de 2020
Escuela de Guerra del Ejército de Tierra (EGE)	01 al 7 de junio de 2020
Academia de Artillería (ACART)	22 al 26 de junio de 2020

CVE: BOD-2019-205-28573 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28574

Según se establece en el apartado 3.2 del anexo 3 «Guía de evaluación externa de los centros docentes militares», aprobada mediante Instrucción 80/2007, de 5 de junio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban el modelo y las guías de la evaluación de los centros docentes militares, la unidad de expertos debe recibir el informe de autoevaluación al menos un mes antes del inicio de la visita al centro.

Junto con el informe de autoevaluación deberán remitirse, en formato electrónico, las evidencias que han servido de base para su elaboración. Las evidencias que estén relacionadas con los planes de estudio que se imparten en el centro docente militar, deberán referirse a cursos finalizados con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

2. Componentes de la unidad de expertos

a) Componentes:

Jefe de la unidad de expertos: Subdirector General de Enseñanza Militar, General de División CGEA EOF DON PEDRO JOSE GARCIA CIFO (*0798***).

Coronel CGET EOF (INF) DON GABRIEL FERMIN RODRIGUEZ TRIAS (***9*940). Teniente Coronel CGET EOF (INF) DON ALBERTO GARAU LEFLER (053*6***).

Capitán de Fragata CGA EOF (CGA) DON PEDRO DONATO DIEZ GARCIA DE LA BORBOLLA (**36*72*).

Teniente Coronel CGET EOF (INF) DON FRANCISCO JOSE ANDRES CARRETERO (508***2*).

Teniente Coronel CGET EOF (ART) DON JOAQUIN VALENCIA ARRIBAS (312****1). Teniente Coronel CGEA EOF (GEN) DON EMILIANO ESTEBAN HERNANDEZ (1*1*0**8). Comandante CGET EOF (MECAR) DON LUIS MIGUEL SANZ VILLOREJO (12****07). Capitán de Corbeta CGA EOF (CGA) DON CARLOS LEON DUPUY ROCA (2*03***0). Capitán CGAET EEO (INF) DON JERONIMO DIAZ PARRAGA (**10*87*). Subteniente CGEA ESB (RT) DON ENRIQUE GARABAL NAVARRO (*1*36*6*).

Un representante a designar por la Subdirección General de Enseñanza Militar, para cada uno de los centros a evaluar, a propuesta de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación de la Academia Central de la Defensa.

b) Suplentes:

Teniente Coronel CGET EOF (INF) DON ALEJANDRO RIVERO CACHINERO (***4958*). Comandante CGEA EOF (GEN) DON ADOLFO JOSE RUIPEREZ ANDRES (243***5*). Un representante a designar por la Jefatura de Personal de la Armada.

- c) Conforme a lo establecido en el punto 2.2.2 del apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, cuando las circunstancias así lo exijan o aconsejen, el Subdirector General de Enseñanza Militar podrá delegar en uno de sus jefes de área, de empleo Coronel o Capitán de Navío, la jefatura de su unidad de expertos. No obstante, los informes de las evaluaciones en donde intervenga dicha unidad serán siempre propuestos y elevados por el mencionado Subdirector General a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y a los Directores de Enseñanza de quién dependa el centro evaluado.
- d) Si la disponibilidad en el personal designado impide su participación, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará aquellos nuevos componentes que los sustituirán, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, según corresponda.

3. Cometidos

 a) La unidad de expertos de las evaluaciones externas tendrá los cometidos de liderar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación externa y durante su desarrollo promover y difundir la cultura de la calidad. CVE: BOD-2019-205-28574 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28575

- b) Dicha unidad realizará el análisis de los informes de autoevaluación remitidos por los centros, de acuerdo al calendario previsto en el apartado 3.2 del anexo III de la Instrucción 80/2007 de 5 de junio, del Subsecretario de Defensa, así como la puesta en común programada de las conclusiones obtenidas de los mismos, con antelación a la visita a cada centro.
- c) La visita a los centros será realizada, como mínimo, por tres componentes de la unidad de expertos, actuando uno de ellos como secretario-coordinador y punto de contacto en el desarrollo completo de la evaluación.

4. Observadores

Podrán actuar como observadores los siguientes:

- Representante o representantes de la Subsecretaría de Defensa.
- Otros evaluadores pertenecientes a los Ejércitos y la Armada, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada.
- Personal nombrado por el Subdirector General de Enseñanza Militar, como prácticas del curso de evaluadores de centros docentes militares.
- Otros evaluadores externos ajenos a las Fuerzas Armadas, con experiencia académica, investigadora y evaluativa, pertenecientes a cualquier organismo educativo o agencia reconocida que evalúe planes de estudios de las titulaciones del sistema educativo general que se imparten y se obtienen en los centros relacionados en el punto 1 de este apartado segundo.

5. Régimen económico

- a) Como actividad evaluativa correspondiente a la enseñanza impartida en los centros, a los componentes de la unidad de expertos les corresponderán las indemnizaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109).
- b) Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, salvo para aquellos componentes de los puntos 2 y 4 anteriores, destinados en el ámbito de los Ejércitos y la Armada, que serán tramitadas y abonadas con cargo a los presupuestos que para tal fin tengan asignados los respectivos Ejércitos y la Armada.
- Tercero. Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación.

Durante el segundo semestre del año 2020 se iniciará el proceso de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación propuestos por los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, o por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, con relación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican a continuación. Este proceso deberá finalizarse en el primer semestre del año 2021.

EJÉRCITO DE TIERRA

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación:

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2019.

Cuerpo General del Ejército de Tierra: Tenientes de la Especialidad Fundamental de Caballería, pertenecientes a la LXXIV Promoción de la AGM.

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2019.

Cuerpo General del Ejército de Tierra: Sargentos de las Especialidades Fundamentales de Infantería Ligera, Infantería Mecanizada/Acorazada, Caballería, pertenecientes a la XLIV Promoción de la AGBS.

CVE: BOD-2019-205-28575 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28576

ARMADA

Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación:

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2019.

Alféreces de Navío del Cuerpo General de la Armada. Tenientes del Cuerpo de Infantería de Marina.

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2019.

Sargentos del Cuerpo General de la Armada de la Especialidad Fundamental de Energía y Propulsión (EPS).

Sargentos del Cuerpo General de la Armada de la Especialidad Fundamental Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS).

EJÉRCITO DEL AIRE

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación:

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2019.

Sargentos del Cuerpo General de Ejército del Aire de la Especialidad Fundamental Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC).

En cualquier circunstancia motivada que impida el desarrollo de alguna de las evaluaciones específicas anteriormente señaladas, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, podrá aplazar, suspender o sustituir la evaluación, y las correspondientes actuaciones asociadas a ella.

Cuarto. Informes.

Se cumplimentará lo establecido en el apartado duodécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo.

Los informes de carácter general elaborados por los Directores de Enseñanza relativos a las autoevaluaciones de los centros docentes militares de su ámbito de responsabilidad, junto con las resoluciones adoptadas por los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada que completan dichos informes, serán remitidos al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, antes del 31 de julio de 2020.

Las propuestas de modificaciones que los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, consideren necesarias efectuar para mejorar los planes de estudio, el régimen del profesorado y alumnado y la organización de los centros, de acuerdo con las conclusiones obtenidas y recomendaciones efectuadas en los diferentes informes de evaluación especifica de los planes de estudios, serán remitidas a través de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar antes del 31 de julio de 2021.

Quinto. Entrada en Vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 9 de octubre de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-205-28576 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28577

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/16485/19

Cód. Informático: 2019024304.

Se Modifica la Resolución 452/08912/19 publicada en el «BOD» núm. 112 de 10 de junio de 2019, desde la página 15384, hasta la página 15423, en el sentido siguiente:

Página 15392:

Donde dice:

«ORDEN 34; TERCIO «DUQUE DE ALBA» 2 DE LA LEGION; VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS; N.º DE CURSO 50; PERSONAL DE APOYO.

Se amplía en lo siguiente:

Cabo Primero DON JUAN JOSE ATENCIA CABRA (4**8*15*Z)».

Página 15410:

Donde dice:

«ORDEN 97; USBA «EL COPERO» SEVILLA; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; N.º DE CURSO 34; PROFESORES

Se amplía en lo siguiente:

Capitán Psicólogo DOÑA SUSANA ESTHER BREÑA MAYO (28*88***M), y Capitán DON JOSE LUIS SANCHEZ VELILLA (**448**6X)».

Página 15410:

Donde dice:

«ORDEN 97; USBA EL «COPERO» SEVILLA; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; N.º DE CURSO 34; PROFESOR DOÑA ESTHER FRANCO CARRANZA (*892**0*G)».

Se suprime a todos los efectos.

Madrid, 8 de octubre de 2019. — La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2019-205-28577 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28578

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/32293/2019, de 4 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire por alumnos pertenecientes a facultades y escuelas de esta universidad.

Suscrito el 23 de septiembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas tuteladas en Unidades Centros y Organismos del Ejército del Aire por alumnos pertenecientes a facultades y escuelas de esta universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas tuteladas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército del Aire por alumnos pertenecientes a Facultades y Escuelas de esta Universidad

En Madrid, a 23 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero («BOJA» n.º 11, del 19), como representante de ésta, según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (modificado por el Decreto 16/2008 de 29 de enero), en el que se aprueba el estatuto de dicha Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y

CVE: BOD-2019-205-28578 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28579

con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los interesas nacionales.

Segundo.

Que según se establece en el capítulo VI artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, puedan celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero.

Que el Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 11 establece, dentro de las funciones de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, la de impulsar las relaciones y acuerdos con las diferentes administraciones, universidades y entidades privadas.

Cuarto.

Que con fecha 21 de julio de 2014, se firma Convenio entre la Universidad de Sevilla y el Ministerio de Defensa, para emprender colaboración entre ambas instituciones en materias de interés común en el campo de la cooperación académica, científica y cultural, y la realización de prácticas académicas tuteladas en unidades del Ejército del Aire por alumnos pertenecientes a facultades y escuelas de esta Universidad. Este Convenio ha sido prorrogado anualmente mediante las correspondientes adendas, estando vigente hasta el 20 de julio de 2018.

Quinto.

Que la Universidad de Sevilla (en adelante, US) ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (en adelante MINISDEF/EA), para la cooperación académica, técnica, científica, cultural, y la realización de periodos de prácticas tutoradas por parte de los alumnos matriculados en cursos de grado y postgrado.

Sexto.

Que el MINISDEF/EA dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el MINISDEF/EA y la US para la realización de prácticas académicas tuteladas de sus alumnos en las unidades, centros y organismos (en adelante UCO) del MINISDEF/EA que anualmente se determinen.

Anualmente, el MINISDEF/EA ofrecerá aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la US.

Las prácticas académicas tuteladas se rigen por el RD 592/2014, de 11 de julio, y por lo dispuesto en el Reglamento General de Actividades Docentes (RGAD) de la

CVE: BOD-2019-205-28579 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28580

Universidad de Sevilla (art. 15 y 16), desarrollado por la Normativa de Prácticas Académicas de la Universidad de Sevilla, aprobada por el Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 2017.

Segunda. Actuaciones de las partes.

- 1. El MINISDEF/EA, e compromete a poner a disposición de la US para la realización de las prácticas tuteladas de sus alumnos, los siguientes medios:
 - a) Personal con las cualificaciones necesarias que ejerza las funciones de tutor.
- b) Las instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes, en las UCO que conforme a la cláusula tercera se determinen.
- 2. Corresponderá al MINISDEF/EA llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:
- a) Proponer, anualmente, aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la US.
- b) Poner a disposición del programa de prácticas las instalaciones e infraestructura necesaria, así como los recursos humanos en la medida que sea posible.
- 3. La Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire (MAPER/DEN), previa consulta interna, establecerá las plazas disponibles, con sus requisitos académicos, para las prácticas por cada UCO designada y se las hará llegar a la US.
- 4. Las tutorías ejercidas por el personal militar no serán remuneradas; además, los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.
- 5. Corresponderá a la US llevar a cabo actividades encuadradas, dentro de los siguientes ámbitos:
 - a) Dar difusión a la oferta de prácticas propuesta por el MINISDEF/EA.
- b) Llevar a cabo los trámites pertinentes para la conformación de los acuerdos individuales.
- c) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en las diferentes modalidades, en coordinación con el MINISDEF/EA, a realizar por los estudiantes que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- 6. La US remitirá a MAPER/DEN la relación nominal, con expresión de su documento nacional de identidad y domicilio, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas en las plazas ofertadas. En los anexos I y II de este Convenio se encuentran reflejados el programa de cooperación y las normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas respectivamente.
- 7. La US instrumentará las acciones necesarias para que sus alumnos en prácticas cuenten con la cobertura de los seguros, comprobando previamente la suscripción y vigencia de estas pólizas.

Tercera. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno para el MINISDEF/EA. Igualmente, este acuerdo no supondrá incremento de plantilla ni para el MINISDEF/EA ni para la US.

La US correrá con la obligación de cotizar a la Seguridad Social, según se especifica en la siguiente cláusula, estando el monto total en función del número de alumnos y la duración total de las prácticas.

CVE: BOD-2019-205-28580 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28581

Cuarta. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En caso de ser de aplicación por la legislación vigente, la obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate), será responsabilidad de la US.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este Convenio, se establece una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que estará compuesta por dos representantes del Ejército del Aire y dos representantes de la Universidad de Sevilla.

Los componentes de la comisión mixta de seguimiento serán:

- a) Por MINISDEF/EA: el Director de Enseñanza, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado Director.
- b) Por la US: el Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y el responsable en materia de prácticas académicas externas, o persona en quien delegue.
- La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF/EA. Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la cooperación educativa para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- c) Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Sexta. Acceso a las instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. El personal de la US autorizado para la realización de las prácticas podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire del personal militar y civil, nacional y extranjero.

CVE: BOD-2019-205-28581 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28582

Por el personal militar designado como tutor en cada UCO se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la US, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este Convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo permanecido en la unidad es un periodo lectivo de prácticas de la US, el MINISDEF/EA declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por este, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, la US comprobará la suscripción del citado seguro, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

Novena. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse, inicialmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

CVE: BOD-2019-205-28582 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28583

Décima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, ni con la US, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

Undécima. Neutralidad política.

La US se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo, o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.

El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

Duodécima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, este Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

Su vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por un (1) periodo igual de cuatro (4) años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio, debiendo comunicarse, en este caso, al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación.

Este Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Sevilla de indemnización o compensación a su favor.

Décimotercera. Causas de extinción.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del Convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres (3) meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada denuncia del Convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor en el plazo de tres meses
- b) Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF/EA, según lo expresado en la cláusula anterior.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

La resolución del Convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Décimocuarta. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un

CVE: BOD-2019-205-28583 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28584

requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Programa de cooperación

Primero. Prácticas.

El número de alumnos de la Universidad de Sevilla que realizarán las prácticas en las UCO, será fijado anualmente por el Ejército del Aire y se hará llegar a la Universidad de Sevilla

La duración de las prácticas será de entre uno (1) y tres (3) meses.

La incorporación de los alumnos en prácticas en las UCO no ocasionará gastos para las partes.

Las enseñanzas, objeto de las prácticas, se determinarán por la comisión mixta y en función de los intereses de la UCO objeto de las prácticas.

Segundo. Alojamiento.

El alojamiento y manutención de los alumnos correrá a cuenta de éstos. El Ejército del Aire, dentro de las limitaciones impuestas por la operatividad de las UCO, podrá conceder alojamiento dentro de las instalaciones de las UCO a los alumnos, siempre que la disponibilidad de alojamiento y las circunstancias así lo permitan. La solicitud de alojamiento se realizará a través de la comisión mixta de seguimiento.

Tercero. Permisos.

La concesión de permisos estará condicionada a lo establecido por la US para la concesión de permisos y vacaciones durante la realización de prácticas académicas.

ANEXO II

Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas

Primero. Aspecto social.

- 1. Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: Los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de las UCO, respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en la misma. Así mismo, se comprometerán a respetar y cumplir con las normas específicas que rigen en dichas UCO.
- 2. Transporte: Podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos

CVE: BOD-2019-205-28584 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 2858

a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de la UCO.

Con autorización expresa del jefe de la UCO, podrán utilizar los vehículos de uso general de la UCO (si los hubiera), empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la UCO o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes establecidos.

- 3. Atención sanitaria: El servicio sanitario de la UCO podrá atender, en primera instancia, y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, el interesado recurrirá a la Seguridad Social o compañías privadas con los que estuvieran asegurados. En cualquier caso el Ministerio de Defensa declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.
- 4. Seguros y accidentes: Considerando que el programa de cooperación referido al anexo anterior es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la Universidad Sevilla, cualquier accidente que pueda ocurrir, tanto dentro, como fuera de la UCO, correrá a cargo del seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la US, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura, eximiendo al Ministerio de Defensa de toda responsabilidad.

Segundo. Régimen interior.

1. Tarjetas de identificación: Les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la UCO. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas en las que les está permitido el acceso.

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

- 2. Horario: El horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la UCO.
- 3. Normas de régimen interior: Al igual que en cualquier otra organización, las UCO del Ejército del Aire, pertenecientes al Ministerio de Defensa, se rigen por una normativa cuyo cumplimiento garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales, facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mismas.
- El Ejército del Aire se compromete a informar a los alumnos de las normas de régimen interior propias de la institución militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la US.

Tercero. Derechos y deberes de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas tuteladas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de la correspondiente práctica, por personal militar de la Unidad donde se realice la misma.
- b) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF/EA donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
- c) A recibir, por parte del MINISDEF/EA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF/EA.

CVE: BOD-2019-205-28585 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28586

Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la US.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF/EA bajo la supervisión del tutor académico de la US.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la US durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Unidad de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF/EA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

Cuarto. Derechos y deberes del tutor del MINISDEF/EA.

El tutor del MINISDEF/EA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la US.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la US para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la US pueda establecer.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la US el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la UCO, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

(B. 205-3)

(Del BOE número 249, de 16-10-2019.)

CVE: BOD-2019-205-28586 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28587

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Resolución 420/32294/2019, de 4 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para favorecer la formación en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo mediante el sistema Krav Maga.

Suscrito el 27 de septiembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para favorecer la formación en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo mediante el sistema Krav Maga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para favorecer la formación en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo mediante el sistema Krav Maga

En Madrid, a 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. don José María López Gullón, quien interviene en calidad de presidente de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, nombrado por la Asamblea General de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, tras el proceso electoral de diciembre de 2016, constando como Presidente y representante legal de la mencionada Federación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 23 de la Resolución 2772, de fecha 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-205-28587 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28588

EXPONEN

Que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, en adelante FLOYDARM, es una entidad declarada de utilidad pública tal y como refleja el artículo 49 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia. Entre sus especialidades deportivas se incluye el sistema de lucha Krav Maga, según corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Advertidos errores en la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM núm. 174, del 30, atribuyen a dicha federación las competencias en cuanto a promoción, práctica, desarrollo de esta modalidad y la formación técnica y valoración de actuaciones de los Entrenadores Regionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que así mismo, está acreditada como entidad de formación con código E1382 por el Servicio Regional de Empleo de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como centro docente por el Servicio Público Empleo Estatal con código 3000027162 para la formación en la familia de las actividades Físicas y Deportivas y formación para certificaciones profesionales de dicha familia.

Segundo.

Que el Escuadrón de Zapadores Paracaidistas del Ejército del Aire, en adelante EZAPAC, por su naturaleza de unidad de operaciones especiales, genera la necesidad de formar a sus miembros en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo. Dicho aspecto queda recogido en la formación táctica individual del combatiente.

Que reconociendo que el sistema de lucha Krav Maga ha sido adoptado en los últimos años en diferentes unidades de élite tanto policiales como militares, en países a la vanguardia de la seguridad y el entrenamiento táctico militar, que incluye en su programa los supuestos de defensa contra varios atacantes, agresiones sin armas, con armas blancas, con armas de fuego, armas contundentes y técnicas de desarme y tras realizar el estudio conveniente, se concluye que dicho sistema reúne las características idóneas para la formación en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo de los miembros del EZAPAC.

Tercero.

Que ambas partes, reconociendo que el sistema de lucha Krav Maga, y la defensa personal constituyen un vehículo de transmisión de valores positivos para la formación integral de la persona, tales como el espíritu de superación, el control del estrés, el valor del esfuerzo, la disciplina, la preparación para la protección física del individuo y otros de similar naturaleza, y que tales valores se corresponden, en todo o en parte, con algunos valores que se predican de la condición militar, consideran conveniente colaborar para la difusión de aquellos tanto en las Fuerzas Armadas como en el ámbito de actuación de la FLOYDARM.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2019-205-28588 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Primero.



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28589

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, en adelante MINISDEF/EA, y la FLOYDARM para la formación del personal del EZAPAC en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo, mediante el sistema de lucha Krav Maga.

Segunda. Actuaciones del MINISDEF/EA.

- Colaborará en el desarrollo de los eventos y actos organizados por la FLOYDARM mediante la participación y apoyo por parte de personal perteneciente al EZAPAC.
- Colaborará en las actividades dirigidas por la FLOYDARM mediante la puesta a disposición de material deportivo orientado a la práctica de deportes de contacto, o bien de material de diversa índole de interés para el desarrollo de las actividades.
- Colaborará de modo conjunto en el proceso de promoción de la cultura del deporte y la defensa personal.

Lo anterior será siempre dentro de las posibilidades del MINISDEF/EA y sin que pueda afectar negativamente a la actividad que tiene encomendada el EZAPAC.

Tercera. Actuaciones de la FLOYDARM.

- Impartirá formación en materia de defensa personal y combate cuerpo a cuerpo, basándose en el sistema de lucha Krav Maga.
- Participará en seminarios y actividades relacionados con la defensa personal organizados por el EZAPAC.
- Realizará la evaluación y homologación de los grados a aquel personal del EZAPAC que reúna las condiciones y los requisitos mínimos para ello.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el control y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, así como para la determinación del programa anual de actividades, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes del MINISDEF/EA pertenecientes al EZAPAC y por dos representantes de la FLOYDARM, siendo uno de ellos el director de la escuela de entrenadores y presidente de la misma. La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF/EA, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad. El Presidente de turno nombrará un secretario de la comisión entre su personal para el tiempo de su presidencia.

La Comisión tendrá como funciones principales:

- El seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.
- Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación y ejecución del convenio.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

CVE: BOD-2019-205-28589 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 28590

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la interpretación y de la ejecución del presente convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la resolución de dudas y controversias que surjan en la interpretación y aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Séptima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la FLOYDARM, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

Octava. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo renovable por otros cuatro años mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión de seguimiento, vigilancia y control con una antelación mínima de cuatro meses, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la FLOYDARM de indemnización o compensación a su favor.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

CVE: BOD-2019-205-28590 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 205 Viernes, 18 de octubre de 2019

Sec. V. Pág. 2859

- a. Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de tres meses.
- b. Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF, según lo expresado en la cláusula anterior.
 - c. Cese de actividades de FLOYDARM.
 - d. Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión mixta de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Undécima. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo permanecido en la unidad es un periodo lectivo de prácticas, el MINISDEF/EA declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el personal participante en las prácticas desarrolladas en el presente convenio. Ese riesgo queda cubierto por el seguro federativo, suscrito por la Federación de Luchas Olímpicas y disciplinas asociadas de la Región de Murcia, de acuerdo con la reglamentación establecida en el Real Decreto 849/1993 de 04 de junio, por el que se determinan las prestaciones y seguro obligatorio para deportistas federados, según consta en la póliza número 900292, suscrita a tales efectos.

El MINISDEF/EA queda pues exonerado de toda responsabilidad sobre cualquier accidente que pudiera ocurrir a alumnos o profesores, tanto dentro como fuera de la Base Aérea de Alcantarilla.

Duodécima. Cláusula de neutralidad política.

FLOYDARM se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, el Presidente, José María López Gullón.

(B. 205-4)

(Del BOE número 249, de 16-10-2019.)

CVE: BOD-2019-205-28591 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2859

V. - OTRAS DISPOSICIONES

Viernes, 18 de octubre de 2019

Núm. 205

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 10 de octubre de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca acción formativa en el ámbito local.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/10/16/pdfs/BOE-A-2019-14845.pdf

(B. 205-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 16 de octubre de 2019.

CVE: BOD-2019-205-28592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod